



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Comisión Electoral

Oficio No. PSD/CE/007/2009

México, D. F., a 30 de enero 2009

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2008-2009 AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES DURANTE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

CONSIDERANDO

1.- Que el Partido Socialdemócrata es un partido político nacional y, en términos del artículo 41 constitucional, una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con sus programas, principios e ideas que postula en sus documentos básicos.

2.- Que los artículos 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

3.- Que el artículo 118 de los Estatutos del Partido Socialdemócrata el Consejo Político Nacional dispone que éste órgano debe designar, de entre sus integrantes, una Comisión Electoral responsable del proceso de selección de candidatos a puestos de elección popular.

4.- Que en su segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Noviembre de 2008, el Consejo Político Nacional aprobó la integración de la Comisión Electoral en términos de lo que disponen los artículos 78,



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Comisión Electoral

Oficio No. PSD/CE/007/2009

México, D. F., a 30 de enero 2009

inciso f), de los Estatutos y 31 del Reglamento de Consejos Políticos, ambos del Partido Socialdemócrata.

5.- Que en términos de lo que dispone el inciso c) del artículo 32 del Reglamento de Consejos Políticos del Partido Socialdemócrata, es atribución de la Comisión Electoral supervisar los procesos de elección interna de precandidaturas e informar periódicamente al Consejo Político correspondiente, a través de la Directiva.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 118 de los Estatutos y 32, inciso c) del Reglamento de Consejos Políticos, ambos del Partido Socialdemócrata, la Comisión Electoral del Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los precandidatos registrados para participar en el proceso interno de selección de candidatos a diputados federales, a que en el desarrollo de la precampaña ajusten su conducta a los principios democráticos y a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias aplicables, así como a los estatutos y reglamentos del Partido Socialdemócrata, velando en todo momento por la observancia de las disposiciones citadas.

SEGUNDO.- Para efectos de contribuir a dar mayor claridad a los derechos, obligaciones y restricciones a que están sujetos los precandidatos y los militantes del Partido Socialdemócrata en el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos a diputados federales, se presentan en forma enunciativa, pero no limitativa, y con fines de divulgación, los aspectos más relevantes de la normatividad que regula los procesos internos de selección de candidatos en los



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Comisión Electoral

Oficio No. PSD/CE/007/2009

México, D. F., a 30 de enero 2009

partidos políticos, en el entendido de que el presente acuerdo no implica pronunciamiento previo de esta Comisión Electoral respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia:

I.- De los Conceptos Electorales de Precampaña:

- **Precampaña:** (definición legal) es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político. (art. 212 COFIPE)

- **Actos de precampaña** (definición legal) son todos aquellos correspondientes a reuniones públicas, asambleas, marchas y en general todos aquellos tendientes a obtener de los militantes, simpatizantes o del electorado en general la postulación definitiva como candidato a Diputado Federal. (art. 212 COFIPE)

- **Propaganda de Precampaña:** (definición legal) es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña establecido en la convocatoria de nuestro partido conforme al código federal electoral, difunden las y los precandidatos a la candidatura definitiva de diputado federal, con el propósito de darse a conocer así como sus propuestas. (art. 212 COFIPE)

- **Tope de gastos de Precampaña:** Es aquella cantidad limitada en dinero para ser erogada por los aspirantes a candidatos a Diputados en sus precampañas, y que es determinada por la autoridad federal electoral.



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Comisión Electoral

Oficio No. PSD/CE/007/2009

México, D. F., a 30 de enero 2009

II.- De los derechos de los precandidatos a Diputados Federales durante los actos de Precampaña.

-Las y los precandidatos de nuestro partido podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y en general todos aquellos actos tendientes a obtener de los militantes, simpatizantes o del electorado en general la postulación definitiva como candidato a Diputado Federal. (art. 212 COFIPE)

-Asimismo durante el periodo de precampaña establecido en la convocatoria de nuestro partido conforme al Código Federal Electoral, podrán promocionarse con el propósito de darse a conocer así como sus propuestas, mediante escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones para así obtener la postulación definitiva de diputado federal. (art. 212 COFIPE)

- Las y los precandidatos de nuestro partido, dentro de sus **Gastos de propaganda para su precampaña**, podrán comprender los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares. (art. 215 y 229 COFIPE)

- En cuanto **Gastos operativos de la precampaña**, se comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares. (art. 215 y 229 COFIPE)

- En cuanto a **Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos**, se comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como **inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares**, tendientes a la obtención del voto dentro de la precampaña. (art. 215 y 229 COFIPE)

- En cuanto a **Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión**, se comprenden los realizados para el pago de servicios



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Comisión Electoral

Oficio No. PSD/CE/007/2009

México, D. F., a 30 de enero 2009

profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. (art. 215 y 229 COFIPE)

- A los precandidatos debidamente registrados sólo les será proporcionada por la Comisión Electoral, en forma equitativa, propaganda impresa para la promoción de su candidatura. **En ningún caso el Partido proporcionará a los precandidatos recursos económicos para propaganda;** lo anterior sin perjuicio de que los precandidatos por su cuenta realicen gastos adicionales para sus precampañas dentro de los límites determinados por la autoridad federal electoral sobre los topes de gastos de precampaña. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, ni los aspirantes, ni los precandidatos, tendrán acceso en forma individual a los tiempos en radio y televisión que le correspondan al Partido para el proceso interno.

- El tope máximo de **Gastos de Precampaña por precandidato a Diputado para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009** equivale a **\$214,628.04** (doscientos catorce mil seiscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.); lo anterior de conformidad con el Acuerdo **CG542/2008** Identificado como **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE FIJA EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO A DIPUTADO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009."**

III.- De las obligaciones de los precandidatos a Diputados Federales durante los actos de Precampaña.

- Las y los precandidatos a diputados federales que en suma obtenga recursos para su precampaña en más de mil días de salario mínimo, deberán manejar dichos recursos a través de una cuenta bancaria abierta **ex profeso por el partido;** lo anterior en cumplimiento del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Comisión Electoral

Oficio No. PSD/CE/007/2009

México, D. F., a 30 de enero 2009

en su artículo 20.11, por lo que de ser el caso los aspirantes deberán comunicarlo al área de finanzas del CEN.

- Los aspirantes a las candidaturas, durante el periodo de precampaña deberán ostentarse únicamente con el carácter de precandidatos en el proceso de selección interna del partido, por lo que de ninguna manera podrán acreditarse como candidatos. De comprobar la infracción la Comisión podrá cancelar el registro del aspirante. (Art. 213 COFIPE)

- En la colocación de propaganda electoral de precampaña los aspirantes:

a) No podrán colgarla en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población;

b) Podrán colgarla o fijarla en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;

c) Podrán colgarla o fijarla en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del IFE, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;

d) No podrá fijarla o pintar en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico; y

e) No podrán colgarla, fijarla o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

- Las y los precandidatos a diputados federales deberán entregar dentro de los siete días posteriores al día de la elección de candidatos definitivos por el Consejo Político Nacional, **su informe sobre ingresos y**



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Comisión Electoral

Oficio No. PSD/CE/007/2009

México, D. F., a 30 de enero 2009

gastos de precampaña; el informe debe ser entregado al órgano interno de finanzas del CEN. Si se incumple lo anterior, y se hubiese obtenido el triunfo en la asamblea del Consejo Político Nacional, el aspirante no podrá ser registrado como candidato a diputado federal; en cuanto a los precandidatos que no obtengan el triunfo de la candidatura definitiva y que no entreguen su informe, serán sancionados en términos del COFIPE. (Art. 214 COFIPE).

IV.- De las prohibiciones y sanciones a los precandidatos a Diputados Federales.

- Las y los precandidatos de nuestro partido no podrán contratar propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La contravención a ello, generará la pérdida del registro como precandidato, y si ello se comprueba por la autoridad federal electoral en fecha posterior a la postulación del precandidato, se le negará el registro como candidato definitivo. (Art. 211 COFIPE).

- Los precandidatos registrados en el partido, no podrán participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos. (Art. 212 COFIPE)

- De comprobar lo anterior, nuestro partido a través de la Comisión podrá cancelar el registro del aspirante. (Art. 213 COFIPE)

- Las y los precandidatos a diputados federales si rebasan el tope máximo de gastos de precampaña aprobado por el Consejo General del IFE, serán sancionados con la cancelación del registro o con la pérdida de la candidatura obtenida (Art. 214 COFIPE)



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Comisión Electoral

Oficio No. PSD/CE/007/2009

México, D. F., a 30 de enero 2009

V.- De las Restricciones a la contratación de propaganda en radio y televisión:

- En virtud de que el proceso interno de selección de candidatos será con base en el método de Asamblea en los términos del Reglamento de Consejos Políticos del Partido, el partido hará uso del tiempo en radio y televisión, que conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le corresponda, exclusivamente para la difusión del proceso interno.

- Los afiliados o los ciudadanos que decidan participar en el proceso interno, así como los precandidatos, tienen prohibido, en todo tiempo, la contratación por sí o por interpósita persona, de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. (Art. 211 COFIPE)

- En la propaganda política o electoral de precampaña de las y los precandidatos a diputados federales, deberán abstenerse de utilizar expresiones que denigren a las instituciones y a los propios Partidos, o que calumnien a las personas. (Art. 233 COFIPE)

TERCER.- Comuníquese a la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional.

CUARTO.- Publíquese en la página de internet del Partido Socialdemócrata.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en la página de internet del Partido Socialdemócrata.



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Comisión Electoral

Oficio No. PSD/CE/007/2009

México, D. F., a 30 de enero 2009

Así lo acordó por unanimidad el pleno de la Comisión Electoral del Consejo Político Nacional del Partido Socialdemócrata en sesión celebrada el 30 de enero de 2009.

Alberto Begné Guerra

Presidente

Mauricio Gómez Gómez

Integrante

Miguel Medardo González

Compeán

Integrante

María Luisa Rubio González

Integrante

Elia Sánchez Cerda

Integrante

Jaime Cobián Zamora

Secretario Técnico